



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5898

27/02/2020

13868

**AUTOR/A:** NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), organismo independiente de la Administración, es el encargado de velar por el cumplimiento por parte de las centrales nucleares de todas las directrices de seguridad internacionales que permitan su operación de un modo seguro y fiable.

La función del CSN, por tanto, es la de establecer las normas y el marco reglamentario y velar por su cumplimiento para la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes.

Las instalaciones nucleares en operación deben disponer de una autorización de explotación emitida por el ministerio competente en materia de energía para la que es necesario un informe del CSN. Este informe es preceptivo y vinculante en cuanto a las condiciones de seguridad que establezca.

En relación con la materia por la que se interesa, se informa que la Central Nuclear Santa María de Garoña está situada en la mancomunidad de municipios del Valle de Tobalina (Burgos) en la margen izquierda del río Ebro. Dispone de un sistema de producción de vapor formado por un reactor de agua ligera en ebullición, del tipo BWR-3, y recinto de contención del tipo Mark-1, suministrado por la empresa norteamericana General Electric Company.

Obtuvo la reglamentaria autorización de puesta en marcha el 2 de mayo de 1970, habiendo estado operativa hasta el 6 de julio de 2013, fecha en la que se declaró el cese de explotación. El 1 de agosto de 2017, el Ministerio de Industria y Energía denegó la renovación de autorización de explotación.

En estos momentos esta central nuclear está a la espera de que Enresa inicie, previa autorización del CSN, los trabajos conducentes a su desmantelamiento.

Madrid, 16 de abril de 2020